



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0004-2024-UNAP

Iquitos, 5 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 002-VRINV-UNAP-2024, presentado el 3 de enero de 2024, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita encargar la dirección del Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector encargar la dirección del Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, *"Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde"*;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en ese sentido, el encargo de funciones como dirección del Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA) de la UNAP, obedece a la necesidad Institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones y requisitos para ocupar el cargo, se encuentran contenidas en los documentos de gestión. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de funciones adquiere la calidad de permanente;

Que, el Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es una unidad creada mediante Resolución Rectoral N° 0290-2010-UNAP, del 25 de enero de 2010, a partir del 1 de febrero de 2010, el CIRNA-UNAP, es una unidad orgánica jerárquicamente del rectorado, encargado de realizar investigaciones y otras actividades de investigación científica y tecnología en el campo de los recursos naturales. Estará a cargo de un director designado como funcionario de confianza del rector;

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria, que establece la autonomía universitaria en sus regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y a solicitud del vicerrector de investigación, para no paralizar el funcionamiento de la Dirección del Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), no perjudicar las actividades administrativas y la atención a los estudiantes, graduados y comunidad, estima conveniente encargar las funciones de director del Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con eficacia anticipada al 2 de enero de 2024, a don Joel Vásquez Bardales, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales, hasta el 31 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones como docente nombrado;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0004-2024-UNAP

supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 125° y 127° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 5 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de enero de 2022 y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar, con eficacia anticipada al **2 de enero de 2024**, a don **Joel Vásquez Bardales**, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), **las funciones de director del Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, hasta el **31 de diciembre de 2024**, en adición a sus funciones como docente nombrado, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la **Dirección del Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA)**, depende jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL